

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 144

Miércoles 26 de junio de 1963

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza a un abastecedor

Solicitado por don Tomás Calvo Cuadrillero, como socio gerente, en nombre y representación de la Sociedad Regular Colectiva Tomás Calvo y Compañía, que se le devuelva la fianza definitiva que constituyó con fecha 16 de marzo del corriente año, por importe de 1.958 pesetas, para responder del suministro de lienzo para distintos usos a los Centros Benéfico- Provinciales, Instituto Psiquiátrico Provincial y Colegio Residencia Provincial Don Juan de Austria, durante el presente ejercicio, que le fue adjudicado mediante la celebración del oportuno concurso anual, se publica el presente anuncio a los efectos del apartado 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, señalando el plazo de quince días, que determina mencionado artículo, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho abastecedor, por razón del contrato garantizado que se cita.

Las reclamaciones a que hubiere lugar se presentarán, en la Secretaría General de la Diputación, durante el plazo de quince días naturales y en las horas normales de oficina.

Valladolid, 18 de junio de 1963.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario general, Dionisio J. Nequeruela y Caballero.

2.091

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Aguasal

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Aguasal (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 15 de marzo de 1962, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público, en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas, la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarado formalmente, clases de tierra y coeficientes de compensación, relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características, propuestas de unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento, plano de la zona correspondiente a estas Bases diligenciado, con la fecha del acta y con firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión Local.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria,

durante treinta días, a contar desde la inserción del presente aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso, en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Aguasal, 18 de junio de 1963.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

2.024—1.458

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASASOLA DE ARION

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario, la de Administración del

Patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1962, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, puedan ser examinadas y formularse las observaciones y reparos que se estimen pertinentes, a tenor de lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Casasola de Arión, 15 de junio de 1963.—El alcalde, Marcelino Macías.

2.026—1.459

OLIVARES DE DUERO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1962, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar por todo vecino del término municipal.

Olivares de Duero, 20 de junio de 1963. El alcalde, Lázaro Niño.

2.029—1.460

SAN MARTIN DE VALVENI

El día veintiocho del actual y hora de las doce, y bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, se verificará en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de los pastos del "Soto", "Prado de Arriba" y "El Cayo", de Propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de veintiocho mil doscientas diez y seis pesetas (28.216).

Referida subasta se verificará por pujas a la llana, y no serán admitidas posturas inferiores al tipo de tasación y los licitadores consignarán previamente en la mesa respectiva el 5 por 100 de la misma.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados.

San Martín de Valvení, 19 de junio de 1963.—El alcalde accidental, Lidio Velicia.

2.054—1.464

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto extraordinario, para atender al pago en la primera fase de las obras de pavimentación de esta localidad, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Miguel del Arroyo, 17 de junio de 1963.—El alcalde, Ecequiel Moretón.

2.028—1.462

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el día de hoy, en el recurso 37 de 1963, seguido a instancia del fallecido don Desiderio Rodríguez Aguado, vecino que fue de esta capital, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 29 de enero de 1963, confirmatoria de la resolución de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de 8 de octubre de 1962, por la que se acordaba la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de edificación forzosa de la finca número 14 de la calle Labradores, por el presente edicto se emplaza a los presuntos herederos del fallecido y recurrente don Desiderio Rodríguez Aguado, para que en el término de treinta días, si lo estiman oportuno, comparezcan ante esta Sala para continuación del recurso, si así les conviene.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma, firmo el presente en Valladolid, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.—José de Castro Grangel.

2.052

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 133 de 1963, se ha dictado la

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Asociación de Exportadores de Patatas, S. A., domiciliada en Valencia, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Eduardo Pérez Milá y de Zarandíeta; y de la otra, como demandado, don Gregorio Andrés Andrés, mayor de edad y vecino de Palencia, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Gregorio Andrés Andrés, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doce mil treinta pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres. José Cuevas.

2.038—1.463

MEDINA DEL CAMPO

Don Manuel Pérez-Minayo y Urrutia, juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Por el presente, se hace saber a don Lutgardo Delgado de Molina Herrero, en ignorado paradero, que en este Juzgado se sigue sumario con el número 43 del corriente, sobre hurto, por los efectos que le fueron sustraídos en Rueda, el día 3 del actual, haciéndole a la vez el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Medina del Campo, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres. Manuel Pérez-Minayo y Urrutia.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.069

Aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, y en su virtud, aprobar la cuenta rendida por el señor depositario de Fondos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valladolid, para las atenciones de dicho Centro, durante el ejercicio de 1962, no resultando saldo a favor ni en contra.

Imponer a Traquitas de Axpe, S. A., como contratista de las obras de reparación en Vías provinciales, con cargo al Plan de Urgencia de Tierra de Campos, Grupos I, IV y V, en las que en 30 de noviembre existe una demora de obra de 1.160.800 pesetas, la sanción de 1.160,80 pesetas, diarias, hasta el día 31 de diciembre, en cuya fecha se computará de nuevo el valor de la obra realizada.

Se acordó condonar a Construcciones Panera, S. A., contratista de los Grupos II y III de las obras del Plan de Urgencia de Tierra de Campos, el 90 por 100 de la sanción impuesta a dicho contratista por retraso en la ejecución de dichas obras, cuya sanción asciende a 204.837,94 pesetas, teniendo en cuenta las razones aducidas, y también el hecho incontrovertible del incumplimiento del plazo convenido, aun cuando el mismo no sea totalmente imputable al contratista, quedando el 10 por 100 restante como sanción al hecho real del retraso, y cuya cantidad deberá ser ingresada definitivamente en Arcas Provinciales.

Aceptar la ejecución, por la Diputación, de las obras contenidas en el plan formulado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, que se eleva a la cantidad de 3.000.000 pesetas, importe de la subvención asignada por el acuerdo del Ministerio de Hacienda, de 19 de noviembre último, para mitigar el paro obrero; que por la Sección de Vías y Obras se formulen contoda urgencia los proyectos, y que de conformidad con los artículos 20, 37, 38, 41 y 42 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se formule el expediente sumario de contratación directa, y una vez aprobado, se proceda a la contratación directa de las obras, una vez aprobados por proyectos, por el Pleno, en su día, por la Comisión de Gobierno.

Se acordó aprobar el correspondiente expediente sumario, y en su virtud la declaración de urgencia de las obras contenidas en el Plan formulado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos que se eleva a la cantidad de 3.000.000 de pesetas, importe de la subvención asignada por acuerdo del Ministerio de Hacienda, de 19 de noviembre último, para mitigar el paro obrero; y que se proceda a la contratación de las mismas por contrato directo, facultando al ilustrísimo señor presidente para determinar los contratistas y suscribir los oportunos contratos; habiéndose adoptado este acuerdo con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que de hecho integran la Corporación.

«Boletín Oficial» del día 26 de junio de 1963.

tecimiento de agua a Villanueva de los Infantes, importante 2.270,86 pesetas, a favor de don Félix Sánchez, con cargo al compromiso 12-3, y la número 9, de las obras de abastecimiento de agua a Olmos de Esgueva, importante 3.479,99 pesetas, a favor de don Félix Sánchez, con cargo al compromiso 13-4, presupuesto extraordinario de Cooperación.

Se acordó aprobar las propuestas del señor jefe de Recaudación y de la Comisión de Hacienda y, en su virtud, aprobar once expedientes de apremio, seguidos contra deudores de Arbitrios Provinciales en distintos términos municipales de la única zona de Olmedo, por rodaje, ganadería, agricultura, trigo y remolacha, de los años 1956 a 1962, ambos inclusive, importante en total 9.831,67 pesetas, que han resultado valores fallidos en calidad de desconocidos e insolventes, y que se den de baja en la Contabilidad de la Corporación y en la cuenta del recaudador correspondiente.

Aprobar un expediente de apremio seguido contra don Nicolás Martín, de Pedrajas de San Esteban, única zona de Olmedo, en concepto de arbitrio sobre la riqueza provincial del año 1959, que ha resultado valores fallidos en calidad de insolvente, importante 861 pesetas, y que se den de baja en la Contabilidad de la Corporación y en la cuenta del recaudador de dicha zona.

Se acordó aprobar las propuestas del señor jefe de Recaudación y de la Comisión de Hacienda y, en su virtud, aprobar la gestión recaudatoria en su período voluntario de las cuotas de arbitrios provinciales durante el cuarto trimestre de 1962 que resultaron con un cargo total de 4.540.395,06 pesetas, de las que se ingresaron 3.161.938,25 pesetas, datándose por varios conceptos 1.012.865,95 pesetas, y resultando pendiente de cobro 365.590,86 pesetas; que por la Jefatura de Recaudación se diligencien las Providencias de apremio que figuran en las cuentas de cada recaudador; declarando incursos en apremio a los contribuyentes relacionados en las mismas, y que el premio de cobranza devengado por los recaudadores es el de 75.130,42 pesetas, liquidado de conformidad a la escala aprobada en 30 de junio de 1956.

Aprobar la cuenta de Recaudación por valores en recibo en período ejecutivo correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 1962, con un cargo de 2.109.289,49 pesetas, una data de 2.109.289,49 pesetas, y con un porcentaje total de recaudación del 33 por 100; habiendo presentado cada recaudador la oportuna cuenta, con excepción de las zonas primera de Medina del Campo y única de Nava del Rey, que se presentan con un informe de la Comisión Liquidadora por haber resultado un alcance debidamente determinado.

Se acordó aprobar las propuestas del señor jefe de Recaudación y de la Comisión de Hacienda y, en su virtud, aprobar la cuenta

«Boletín Oficial» del día 26 de junio de 1963.

de Recaudación por valores en certificaciones de débito correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 1962, importando el cargo y la data 132,877,59 pesetas, y siendo el porcentaje total de recaudación el 17,29 por 100.

Valladolid, 9 de febrero de 1963.—El secretario general, Dionisio J. Noguera y Caballero.—Y.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

2,090

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 25 de febrero de 1963

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo los diputados provinciales señores García Mellado, Rueda Ramos, Meléndez Rico, Martín Santana, Martín Duque, Valero Lorenzo, Calvo Casasola, Fernández y Fernández Madrid, Gil Calvo, Castro Alonso, Fernández de la Mela, Sánchez Benito y Sánchez Hernández; intervinieron de Fondos provinciales, señor Bergillos Naval; secretario general, ilustrísimo señor Noguera y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 28 del pasado mes de enero.

Aprobar los extractos de Decretos dados por el señor presidente dentro de la Comisión de Gobierno y fuera de ella en el mes de enero último.

Declarar jubilado por invalidez, en el cargo de capataz de primera de Vías y Obras Provinciales, a don Maximiano Crespo, por encontrarse afectado de una imposibilidad física y notoria, según se desprende del certificado médico unido al expediente; en el que se hace constar que padece una bronquitis asmática, está herniado, sin poder operarse por sus crisis de asma-bronquial y cardíaca, además de un reumatismo articular, que le inutiliza totalmente para el trabajo, resultando evidente que se encuentra afectado de la inutilidad total y permanente para el desempeño de su cargo, que determina el artículo 29 de los Estatutos de la Mutualidad, dada la maturla y carácter crónico de sus padecimientos y todo ello unido al hecho de encontrarse durante más de un año en situación de baja por enfermedad, y al contar con más de 68 años de edad; y declarar la invalidez de que se trata como ordinaria, ya que no

existe antecedente alguno, ni siquiera alegación del interesado, de que su invalidez haya sobrevenido como consecuencia de la realización de actos de servicio; habiéndose adoptado el presente acuerdo con el voto favorable de los dos tercios de diputados que componen la Corporación.

Se acordó aprobar la propuesta del Negociado de Personal sobre la pensión de doña Bonifacia Castaño, y en su virtud, elevar a la Mutualidad, por conducto de la Oficina Provincial, el expediente para la concesión a doña Bonifacia Castaño, como viuda de don Eustaquio Viejo, de la oportuna pensión, a partir del día 1 del mes actual; declarar, en principio, al efecto del expediente de pensión antes referido: a) que el tiempo de antigüedad computable es el de 35 años y 16 días, integrado por 31 años, 4 meses y 19 días de servicios en propiedad, y 3 años, 7 meses y 27 días con carácter interino, que son computables, tanto en lo que se refiere a esta Corporación como a la Mutualidad, a la vista de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación de 10 de julio de 1948, artículo 22 del Estatuto de Clases Pasivas y Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de octubre de 1929, en relación con el artículo 332 de la Ley de Régimen Local y 18.ª Disposición transitoria del Reglamento de 30 de mayo de 1952, artículo 6.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953 y 2.ª Disposición transitoria de los Estatutos de la Mutualidad; b) que el haber regulador de la pensión asciende a 28.418,76 pesetas, integrado por 12.500 pesetas, en concepto de sueldo, 11.858,96 pesetas, por aumentos graduales y 4.059,80 pesetas, por pagas extraordinarias; c) que en el momento de su fallecimiento le correspondía al causante, en concepto de ayuda familiar, las siguientes prestaciones mensuales: 240 pesetas, como asignación por matrimonio y 180 pesetas, como bonificación por una hija que no cursa estudios; d) que el importe de la pensión, con arreglo al Reglamento de esta Diputación, asciende al 60 por 100 del sueldo regulador, y con arreglo a los Estatutos de la Mutualidad, al 45 por 100 de dicho sueldo regulador, procediendo, por tanto, la aplicación de la 4.ª Disposición adicional de la Ley creadora de la Mutualidad de 12 de mayo de 1960.

Se acordó aprobar un Decreto de la Presidencia, dictado en sesión de la Comisión de Gobierno, del día 20 del mes actual, por el que, como en años anteriores, se concedió a don Manuel Valbuena, portero sustituto del Hospital Provincial, la gratificación de 1.050 pesetas, por el servicio extraordinario de atender las calderas de la calefacción de dicho establecimiento.

Se acordó aprobar el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valladolid, para el año 1963, que importa en ingresos y gastos pesetas 117.666,66.